



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para la extracción de órganos.

(2019060281)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, de fecha 24 de septiembre de 2018, como centro para la extracción de órganos, formulada por don Francisco José Calvo Chacón, Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, fue renovado para la extracción de órganos por Resolución el 27 de agosto de 2013.

Segundo. Don Francisco José Calvo Chacón, Gerente del Área de Cáceres, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres como centro de extracción de órganos, según la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, el Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad.

Tercero. En fecha 17 de diciembre de 2018, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente como centro de extracción de órganos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 11, los requisitos y procedimiento para su autorización sanitaria como centros de extracción de órganos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres como centro de extracción de órganos.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de extracción de órganos a Don Marcial Casares Vivas.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de enero de 2019.

El Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

LUIS TOBAJAS BELVIS

